

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SIENDO EL DÍA **18 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ LA LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2015-2018** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL ARRENDATARIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **C. ASTRID DEL TORO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ARRENDADOR”**, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A **“EL ARRENDATARIO”** Y A **“EL ARRENDADOR”** EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Con fecha del 18 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, el Coordinador del Departamento de Proveduría de **“EL ARRENDATARIO”**, emitió un dictamen de oficio N° HM-JP-075/2017 bajo la modalidad de adjudicación directa con un mínimo de tres cotizaciones, para la contratación de un arrendamiento de equipo de sonido con motivo del festejo del día del niño a celebrarse el día 30 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en el Parque Ecológico Las Peñas de Cd. Guzmán de las 12:00 p.m. a las 06:00 p.m., en favor de **“EL ARRENDATARIO”**, lo anterior de conformidad con el artículo 38 y 39 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, obligándose **“EL ARRENDATARIO”** a pagar por concepto de arrendamiento la cantidad de **\$9,952.80 (nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/M.N.) IVA INCLUIDO**, con forma de pago en una sola exhibición después de que se haya llevado a cabo el evento y previa expedición de la factura correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- Por “EL ARRENDATARIO”:

I.1.- Declara que, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones de este pleno, asimismo se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del pleno u órgano de gobierno de referencia y representar al Municipio en los Convenios que éste celebre.

I.2.- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación directa del presente Contrato de Arrendamiento en favor de "EL ARRENDADOR" de conformidad al antecedente único del presente contrato.

I.3.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Por "EL ARRENDADOR":

II.1.- Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Av. Colon, numero 666 A, colonia Centro, en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: TOMA700505KK9, tal como lo acredita con su Cedula de Identificación Fiscal, de la cual se agrega copia al presente, que además tiene como actividad de Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.

II.2.- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato de arrendamiento, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.3.- Es propietaria de los bienes muebles materia del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente contrato es la contratación de un arrendamiento de EQUIPO DE SONIDO EAW, PROCESADOR, AMPLIFICACIÓN Y CABLEADO, MICROFONOS, MEZCLADORA DE AUDIO, CONTROLADOR CON COMPUTADORA Y OPERADORES DE EQUIPO, para amenizar el festejo del día del niño a celebrarse el día 30 de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el Parque Ecológico Las Peñas de Cd. Guzmán de las 12:00 p.m. a las 06:00 p.m., en favor de "EL ARRENDATARIO", lo anterior de conformidad con el artículo 38 y 39 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$9,952.80 (nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos

80/M.N.) IVA INCLUIDO, con forma de pago en una sola exhibición después de que se haya llevado a cabo el evento y previa expedición de comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: “EL ARRENDADOR”, se compromete a arrendar los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, en favor de “EL ARRENDATARIO” el día 30 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en la sede del evento que será en el Parque Ecológico Las Peñas en Cd. Guzmán, Jalisco.

CUARTA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a expedir la factura de manera eficaz y efectiva con los requisitos fiscales que a efecto le indique “EL ARRENDATARIO” así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

QUINTA.- PROPIEDAD DEL EQUIPO: “EL ARRENDADOR” conservara en todo tiempo y lugar la propiedad de los bienes muebles objeto del presente contrato, por lo que si estos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de “EL ARRENDADOR”, a éste último se compromete a dejar en paz y a salvo a “EL ARRENDATARIO” e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

SEXTA.- VIGENCIA: La duración del vigente contrato será a partir del día 18 de abril del año 2017 y hasta el día 30 de abril del mismo año y/o hasta cumplir con las obligaciones pactadas por “LAS PARTES” en el presente contrato.

SEPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que “EL ARRENDADOR” utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerara a “EL ARRENDATARIO” como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, “EL ARRENDATARIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

OCTAVA.- DE LOS DAÑOS A TERCEROS: Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL ARRENDADOR” será el responsable de los mismos.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente contrato, la parte afectada notificara por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte 15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

a.- Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).

b.- Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

Ayer

En el caso del inciso "b" la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DECIMA.- "LAS PARTES" son sujetos de derecho, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las partes deberá actuar o dar entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.

ONCEAVA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones bajo el presente contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que "**LAS PARTES**" señalan en el capítulo de Declaraciones del presente contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de "**LAS PARTES**" del presente contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: I.-Personalmente, II.-Con acuse de recibido, o III.-Mediante entrega de mensajería, con acuse de recibido.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DOCEAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia "**LAS PARTES**" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo alguno, se someterán a las Leyes y Códigos estatales así como a los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato de Arrendamiento, lo firman al calce y al margen de conformidad en cuatro tantos, el 18 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en Zapotlán el Grande Jalisco.

POR "**EL ARRENDATARIO**", MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO:



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal




LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General

POR "EL ARRENDADOR"


ASTRID DEL TORO MORALES.

TESTIGOS:


**ING. HECTOR ANTONIO
TOSCANO BARAJAS**
Coordinador del Departamento
de Proveduría del Municipio de
Zapotlán el Grande, Jalisco.


**LIC. EDUARDO
MARTINEZ TEJEDA**
Coordinador de la Unidad
Jurídica Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física ASTRID DEL TORO MORALES el día 18 de abril del año 2017 dos mil diecisiete, constante de 05 fojas útiles por uno solo de sus lados.-----